INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL

Nit: 816005849-9 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026 **Nro: 14**

Fecha:	14/09/2026	**Total Solicitado:**	11,523,549.00
Tercero:	816006677 SABER S.A.S		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
15	2.1.2.02.01.01.01-25	Materiales y Suministros	25	11,523,549.00

VALOR EN LETRAS

SON ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS

DESCRIPCION:

Contrato de suminstro N° 09 de septiembre 14/2026- Suministrar elementos, útiles de papelería y oficina; así como los productos e insumos de aseo, limpieza y desinfección requeridos para atender las necesidades operativas, académicas y administrativas de la Institución Educativa Suroriental.

Luz Delia Osorio
Rectora

Ana María González Uribe
Tesorera

MINUTA DEL CONTRATO

- Modalidad de Selección Contratación Directa-
Régimen Especial de Contratación
Decreto N° 1082 de 2015

Suministros - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV-

CONTRATO DE SUMINSITRO N° 09 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL
Y SABER S.A.S.

FECHA CONTRATO:	Septiembre 14 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL
CONTRATISTA:	**SABER S.A.S.**
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministrar útiles de oficina, papelería e insumos de aseo y desinfección orientados al mantenimiento de la planta física y al soporte operativo (insumos indispensables para los procesos académicos, el trabajo administrativo y el mantenimiento de las condiciones sanitarias de la planta física) de la Institución Educativa Suroriental, unificando el despacho de los insumos en la sede Gustavo Arango Garrido de manera temporal a causa de las restricciones de acceso en la sede principal tras el sismo.
VALOR:	**ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($11.523.549)**
CDP N° Y FECHA:	N° 15 de septiembre 09 de 2026
RP N° Y FECHA:	N° 14 de fecha septiembre 14 de 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dos (2) meses
SUPERVISOR:	DIEGO VALLEJO ÁVALO

El presente es un contrato de suministro conforme a las disposiciones especiales de la ley 715 de 2001, el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015; le informa al oferente que la propuesta y/o cotización ha sido elegida expresa e incondicionalmente, con el fin de ejecutar el objeto contractual en los términos que se describen a continuación: Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LUZ DELIA OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía Nº 24.348.746 expedida en Manizales (Caldas) quien en su calidad de Rectora, de conformidad con el Acta de Posesión Nº 000704 de mayo 7 del año 2024, quien está autorizada por la ley; actuando en nombre y representación de la Institución Educativa Suroriental, y quién para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, y por otra parte, **SABER S.A.S.**, identificada con NIT N° 816.006.677- 3, representada legalmente por la señora **MARÍA JEANETH GARCÍA PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía Nº

MINUTA DEL CONTRATO

- Modalidad de Selección Contratación Directa-
Régimen Especial de Contratación
Decreto N° 1082 de 2015

Suministros - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV-

42.103.054 expedida en Pereira (Risaralda); estando debidamente facultada para suscribir el presente contrato y para los efectos de este documento se llamará **LA CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de Suministro, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Suministrar útiles de oficina, papelería e insumos de aseo y desinfección orientados al mantenimiento de la planta física y al soporte operativo (insumos indispensables para los procesos académicos, el trabajo administrativo y el mantenimiento de las condiciones sanitarias de la planta física) de la Institución Educativa Suroriental, unificando el despacho de los insumos en la sede Gustavo Arango Garrido de manera temporal a causa de las restricciones de acceso en la sede principal tras el sismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. De la Contratista. a) Obligaciones específicas:** Entregar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL los elementos, artículos y materiales de papelería y oficina, así como los productos e insumos de aseo, limpieza y desinfección requeridos; en condiciones óptimas y siguiendo las especificaciones descritas para cada elemento. **b) Obligaciones generales: 1.** Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Institución Educativa Suroriental. **2.** Acatar las directrices establecidas por la Institución Educativa Suroriental en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad. **3.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente. **4.** Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental. **5.** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. **6.** Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. **7.** Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **8.** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
2. Obligaciones de la Institución Educativa: La Institución Educativa Suroriental, además de las obligaciones y derechos que se deriven de la naturaleza del contrato se obliga a: **1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Facilitar las condiciones para que EL CONTRATISTA pueda desarrollar su trabajo. **3.** Desembolsar al contratista el valor del

contrato, en la forma y plazos estipulados. **4.** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información, documentos y archivos necesarios para el desarrollo de la actividad. **5.** Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato a través del supervisor designado por la Institución Educativa Suroriental. **6.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. **7.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Impartir al contratista a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. **9.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **10.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato se pacta por la suma de: **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($11.523.549),** IVA incluido, suma que la Institución Educativa Suroriental pagará al contratista mediante la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES**, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la Institución Educativa Suroriental. **PARÁGRAFO:** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado, que cumpla con los requisitos señalados por el Estatuto Tributario y el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social. El pago se hará de acuerdo con lo dispuesto en el PAA y será efectuado por la tesorería de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo del presente contrato será de **dos (2) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral con el contratista; ya que son actividades de apoyo a la gestión, no hay jefe inmediato, ni cumplimiento de horario laboral, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto de la Institución Educativa Suroriental, según certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al rubro **MATERIALES Y SUMINISTROS**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicará en los términos previstos en la ley 80 de 1993 y demás

normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 5% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLÁUSULA NOVENA**: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Institución Educativa o de EL CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 10 por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y la LEY 1918 DE 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del representante legal o quien este designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **PARAGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: a) PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes que en este intervienen. **b) EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del acta de inicio y el lleno de los requisitos establecidos en la etapa precontractual definidos en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo de la Institución Educativa Suroriental. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: a) VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con el CONTRATISTA, quien, además, sólo tendrá derecho a los pagos estipulados en la cláusula tercera de este contrato y en ningún caso se le pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **b) SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50

de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para los efectos judiciales y extra judiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 734 de 2012 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga para con la Institución Educativa Suroriental a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**. EL contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizar para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acrediten los documentos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado listado de documentos soporte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** De conformidad con los términos del numeral 6 del Artículo 2 del Decreto 1075 de 2015 y el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, por la cuantía y naturaleza del proceso, se considera que no hay suficientes argumentos que supongan un riesgo para la ejecución del contrato, por lo cual no se exigirá la

MINUTA DEL CONTRATO

- Modalidad de Selección Contratación Directa-
Régimen Especial de Contratación
Decreto N° 1082 de 2015

Suministros - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV-

expedición de pólizas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FUNDAMENTO LEGAL:** La ley 715 de 2001, el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** El presente es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. Toda modificación al mismo deberá hacerse constar por escrito.

Dado en Pereira, Risaralda, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

LUZ DELIA OSORIO
Rectora- Ordenadora del Gasto
C. C. Nº 24.348.746 Manizales (Caldas)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL
NIT: 816005849-9
Dirección: Calle 17 N° 23 B 20 Boston
Correo electrónico: suroriental@pereira.gov.co
CONTRATANTE

MARÍA JEANETH GARCÍA PATIÑO
C.C. Nº 42.103.054 expedida en Pereira (Risaralda)
Representante Legal
SABER S.A.S.
NIT. 816006677-3
Dirección: Cr 3 N° 18 – 26- Centro
Teléfono: (606) 3332647
Correo: gerenciaoffexpress@gmail.com
CONTRATISTA

Institución Educativa
SURORIENTAL

ASIGNACIÓN SUPERVISIÓN

Modalidad de Selección Contratación Directa-

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 09
Decreto N° 1082 de 2015

Suministros - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV-

Pereira, septiembre 14 de 2026

Licenciado:
DIEGO VALLEJO ÁVALO
Auxiliar de Servicios Generales
Institución Educativa Suroriental
Ciudad

Asunto: Asignación de supervisión, contrato de Suministro N° 09

Comedidamente me permito comunicarle, que se le ha sido asignada la supervisión del Contrato de Suministro Nº 09, con fecha de inicio, septiembre 14 de 2026; celebrado con **SABER S.A.S.**, identificada con NIT N° 816.006.677- 3, representada legalmente por la señora **MARÍA JEANETH GARCÍA PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía Nº 42.103.054 expedida en Pereira (Risaralda), cuyo objeto es: **Suministrar útiles de oficina, papelería e insumos de aseo y desinfección orientados al mantenimiento de la planta física y al soporte operativo (insumos indispensables para los procesos académicos, el trabajo administrativo y el mantenimiento de las condiciones sanitarias de la planta física) de la Institución Educativa Suroriental, unificando el despacho de los insumos en la sede Gustavo Arango Garrido de manera temporal a causa de las restricciones de acceso en la sede principal tras el sismo.**

El valor del Contrato se pacta en la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($11.523.549),** IVA incluido, suma que la Institución Educativa Suroriental pagará al contratista mediante la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES**, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la Institución Educativa Suroriental. **PARÁGRAFO:** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado, que cumpla con los requisitos señalados por el Estatuto Tributario y el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social. El pago se hará de acuerdo con lo dispuesto en el PAA y será efectuado por la tesorería de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL.

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

ELABORÓ: ANA M. GONZÁLEZ URIBE- TESORERA

Institución Educativa
SURORIENTAL

ASIGNACIÓN SUPERVISIÓN

Modalidad de Selección Contratación Directa-

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 09
Decreto N° 1082 de 2015

Suministros - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV-

En cumplimiento de esta función, el supervisor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato y de todas las obligaciones que de él se desaprendan.

Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato así:

- ✓ Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- ✓ Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
- ✓ Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
- ✓ Remitir oportunamente a la Rectoría los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
- ✓ Informar oportunamente a la Rectoría sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato.

Favor tener en cuenta el objeto y estar al tanto del suministro y/o las actividades realizadas por el contratista, pues se requiere el cumplimiento a cabalidad para el respectivo pago.

Cordialmente,

LUZ DELIA OSORIO
Rectora

El presente documento se notifica personalmente al SUPERVISOR, quien en constancia firma a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), como ACEPTACIÓN de la asignación que por este documento se le hace.

DIEGO VALLEJO ÁVALO
Auxiliar de Servicios Generales
SUPERVISOR
C.C. Nº 94.286.092 expedida en Sevilla (Valle)

ELABORÓ: ANA M. GONZÁLEZ URIBE- TESORERA

Institución Educativa
SURORIENTAL

ACTA DE INICIO

- Modalidad de Selección Contratación Directa-
Régimen Especial de Contratación
Decreto N° 1082 de 2015

Suministros - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV-

CONTRATO DE SUMINSITRO N° 09 DE 2026

CLASE DE CONTRATO	**SUMINISTRO- RÉGIMEN ESPECIAL CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV**
CONTRATANTE	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL**
CONTRATISTA	**SABER S.A.S.**
SUPERVISOR	**DIEGO VALLEJO ÁVALO**
OBJETO	Suministrar útiles de oficina, papelería e insumos de aseo y desinfección orientados al mantenimiento de la planta física y al soporte operativo (insumos indispensables para los procesos académicos, el trabajo administrativo y el mantenimiento de las condiciones sanitarias de la planta física) de la Institución Educativa Suroriental, unificando el despacho de los insumos en la sede Gustavo Arango Garrido de manera temporal a causa de las restricciones de acceso en la sede principal tras el sismo.
VALOR INICIAL Y FORMA DE PAGO	**ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($11.523.549),** IVA incluido, suma que la Institución Educativa Suroriental pagará al contratista mediante la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES**, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la Institución Educativa Suroriental.
PLAZO EJECUCIÓN	**Dos (2) meses**
FECHA DE INICIO	Septiembre 14 de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	Noviembre 14 de 2026
RUBRO	**Materiales y Suministros**
CDP N° Y FECHA:	N° 15 con fecha 09 de septiembre de 2026
RP N° Y FECHA:	N° 14 con fecha 14 de septiembre de 2026

En la ciudad de Pereira, se reunieron: **LUZ DELIA OSORIO**, en calidad de Rectora y ordenadora del gasto, **MARÍA JEANETH GARCÍA PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.103.054 expedida en Pereira (Risaralda), en calidad de contratista, actuando en representación legal de **SABER S.A.S.**, identificada con NIT N° 816.006.677- 3 y **DIEGO VALLEJO ÁVALO**, en calidad de Supervisor; con el fin de iniciar con el objeto relacionado en el contrato de Suministro - Régimen

ACTA DE INICIO

- Modalidad de Selección Contratación Directa-
Régimen Especial de Contratación
Decreto N° 1082 de 2015

Suministros - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV-

especial Contratación inferior a 20 SMMLV- Contrato N° 09 cuyo objeto es: Suministrar útiles de oficina, papelería e insumos de aseo y desinfección orientados al mantenimiento de la planta física y al soporte operativo (insumos indispensables para los procesos académicos, el trabajo administrativo y el mantenimiento de las condiciones sanitarias de la planta física) de la Institución Educativa Suroriental, unificando el despacho de los insumos en la sede Gustavo Arango Garrido de manera temporal a causa de las restricciones de acceso en la sede principal tras el sismo.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Dado en Pereira, Risaralda, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

LUZ DELIA OSORIO
Rectora- Ordenadora del Gasto
C. C. N° 24.348.746 Manizales (Caldas)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL
NIT: 816005849-9
Dirección: Calle 17 N° 23 B 20 Boston
Correo electrónico: suroriental@pereira.gov.co
CONTRATANTE

MARÍA JEANETH GARCÍA PATIÑO
C.C. N° 42.103.054 expedida en Pereira (Risaralda)
Representante Legal
SABER S.A.S.
NIT. 816006677-3
Dirección: Cr 3 N° 18 – 26- Centro
Teléfono: (606) 3332647
Correo: gerenciaoffexpress@gmail.com
CONTRATISTA

ELABORÓ: ANA M. GONZÁLEZ URIBE- TESORERA